


Expediente n.º: 2022/406300/006-001/00001

Documento de Formalización del Contrato

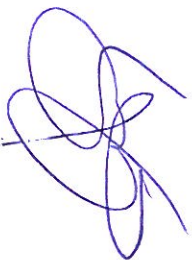
Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

De una parte, D. José García Alcaina, con DNI nº ***7255**, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de María.




De otra parte, D^a. María del Carmen Galera Sánchez, con DNI núm. ***4080**, con domicilio social a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Valle del Almanzora, 30, 04610, Cuevas del Almanzora, (Almería), en nombre y representación de HERMANOS LÓPEZ URRUTIA S.L., con CIF núm. B04220000, cuya personalidad se acredita mediante poder notarial debidamente bastantado.



Interviene asimismo la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de María, D^a. María del Carmen Zúñiga Martín, que actúa como fedataria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Reconociéndose las partes mutuamente capacidad para obligarse EXPONEN:

1. Objeto.



Es objeto de este contrato la ejecución de la obra denominada MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARÍA. FASE 2.

El presupuesto total es de ciento veintiséis mil noventa y tres euros con cincuenta céntimos (**126.093,50€**), que se desglosa en ciento cuatro mil doscientos nueve euros con cincuenta y un céntimos (**104.209,51€**) de valor estimado, más veintiún mil ochocientos ochenta y tres euros con noventa y nueve céntimos (**21.883,99€**) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Aprobación de expediente de contratación, fiscalización y autorización del gasto.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha |
|---|---------------------|
| PROYECTO DE OBRAS "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARÍA. FASE 2" | MARZO 2022 |
| INFORME TÉCNICO DE URBANISMO | 10 DE MAYO DE 2022 |
| INFORME JURÍDICO | 10 DE MAYO DE 2022 |
| DECRETO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA | 10 DE MAYO DE 2022 |
| MEMORIA JUSTIFICATIVA | 10 DE MAYO DE 2022 |
| PROVIDENCIA DE ALCALDIA | 10 DE MAYO DE 2022 |
| INFORME DE SECRETARÍA PROCEDIMIENTO A SEGUIR | 10 DE MAYO DE 2022 |
| DECRETO DE ALCALDÍA INCOANDO EL EXPEDIENTE | 10 DE MAYO DE 2022 |
| INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA | 10 DE MAYO DE 2022 |
| INFORME FISCALIZACIÓN FASE A | 10 DE MAYO DE 2022 |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO | 10 DE MAYO DE 2022 |
| PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES | 13 DE MAYO DE 2022 |
| DECRETO DE ALCALDÍA APROBANDO EL EXPEDIENTE | 13 DE MAYO DE 2022 |
| ANUNCIO DE LICITACIÓN | 18 DE MAYO DE 2022 |
| ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE SOBRES «A» | 24 DE JUNIO DE 2022 |
| ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE VALORACIÓN DE SUBSANACIONES DOCUMENTACIÓN SOBRE "A" | 01 DE JULIO DE 2022 |
| INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA | 07 DE JULIO DE 2022 |
| ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE SOBRES «B» Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN | 08 DE JULIO DE 2022 |
| REQUERIMIENTO AL LICITADOR | 08 DE JULIO DE 2022 |

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de María, mediante decreto de Alcaldía 99/2022 de 15 de mayo de 2022, aprobó el expediente.

Asimismo, fue autorizado el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **165 63300**, alumbrado público, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

El Ayuntamiento de María procedió a tramitar el proceso de licitación para adjudicación de la obra correspondiente al citado proyecto, con referencia de expediente

2022/406300/006-001/00001, siendo nueve los licitadores que presentaron sus propuestas al Ayuntamiento.

3. Clasificación de ofertas y requerimientos legales.

Una vez tramitado el procedimiento y clasificadas las ofertas por la Mesa de contratación, se requiere, con fecha 8 de julio de 2022, a la empresa clasificada en primer lugar, HERMANOS LÓPEZ URRUTIA S.L., la documentación necesaria para la adjudicación.

La empresa requerida presenta la documentación solicitada dentro del plazo legalmente establecido, constituyendo la garantía definitiva, mediante la modalidad de aval, por importe de cinco mil doscientos diez euros con cuarenta y siete céntimos 5.210,47€ la cual no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

4. Adjudicación.

Mediante decreto de Alcaldía 153/2022, de 19 de julio de 2022, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María aprueba la adjudicación de la obra a la empresa HERMANOS LÓPEZ URRUTIA S.L., con una oferta de **126.093,51€**.

Y conviniendo a ambas partes celebrar el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. D^a. María del Carmen Galera Sánchez, en nombre y representación de HERMANOS LÓPEZ URRUTIA S.L., se compromete a la ejecución de la obra denominada MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MARÍA. FASE 2, con arreglo al proyecto técnico, al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la documentación presentada; sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del proyecto.

Por tanto, adquieren carácter contractual, además del presente, los siguientes documentos que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna:

- Proyecto técnico:


Se adjunta como documento no firmable.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares:


<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=María&documentId=92BCA714E6114EFEC12588450038BAFE>

También tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- Proposición del adjudicatario.
- Compromiso de no subcontratación.



SEGUNDA. El precio del contrato es de ciento veintiséis mil noventa y tres euros con cincuenta céntimos (126.093,50 €) que se desglosa en ciento cuatro mil doscientos nueve euros con cincuenta y un céntimos (104.209,51 €) de base, más veintiún mil ochocientos ochenta y tres euros con noventa y nueve céntimos (21.883,99 €) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, y que será abonado conforme a la cláusula siguiente y a la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



De acuerdo con lo señalado en la cláusula 3.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la revisión de precios sólo procederá en los casos en los que así se especifique en el Anexo I del pliego.

TERCERA. El Ayuntamiento de María tendrá la obligación de pagar el precio, parcialmente, en los plazos que resulten de lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a contar desde la fecha de aprobación por el órgano de contratación de las certificaciones emitidas, siempre que el contratista presente la correspondiente factura, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Los abonos parciales tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no supondrán, en forma alguna, la aprobación y recepción de las obras que comprenden.

CUARTA. El plazo de ejecución de las obras es de 6 meses, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual deberá formalizarse dentro de los 30 días siguientes a la firma de este contrato, autorizándose con ella, en su caso, la iniciación de las obras.

Con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá:

- Presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la firma del presente contrato.
- Tener informados favorablemente el plan de seguridad y salud (Coordinador de seguridad y salud) así como el plan de residuos de construcción y demolición (Director de obra)

No obstante, en el caso de que no se encontrara informado favorablemente alguno de los planes anteriores, se podrá proceder a la firma del acta de comprobación de replanteo, haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsana la deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el director y el contratista de la obra.

De igual forma se procederá en el caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

Asimismo, una vez informado favorablemente el Plan de Seguridad y Salud de la obra, el contratista deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo-Administración Laboral, junto con la comunicación de apertura del centro correspondiente, el preceptivo "aviso previo".

QUINTA. El contratista adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la condición especial de ejecución fijada en el Anexo X de pliego (reducción huella medioambiental), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, de manera que, con la finalidad de reducir la huella medioambiental de las actuaciones del proyecto, se limita la distancia de

suministro de materiales destinados a la obra a un máximo de 100 kilómetros, medidos desde el centro de gravedad de la misma.

Esta condición especial no será de aplicación en aquellos casos en los que los citados materiales, por su especificidad, y de forma justificada, no se puedan obtener en el citado entorno geográfico, siendo obligatoria la autorización previa a su colocación por parte de la Dirección de Obra, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones anteriores. Tampoco será de aplicación si el sistema de transporte se justifica con la utilización de tecnologías que no produzcan contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas.

SEXTA. La recepción de las obras se efectuará siguiendo el procedimiento descrito en la cláusula 16 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA. El plazo de garantía es de un año y comenzará a contarse a partir de la recepción de las obras.

OCTAVA. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

NOVENA. Además del supuesto indicado en la estipulación anterior, son causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

DÉCIMA. En todo lo no establecido en el presente contrato o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA. Cualquier modificación de las condiciones del presente contrato, especialmente las que afecten a las cláusulas primera y segunda, deberán ser objeto de aprobación por el órgano competente, formalizándose, posteriormente, en el correspondiente contrato.

En María a 22 de julio de 2022,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA

EL REPRESENTANTE DE HERMANOS LÓPEZ
URRUTIA S.L.

D^a. MARÍA DEL CARMEN GALERA SÁNCHEZ

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. MARÍA DEL CARMEN ZUÑIGA MARTÍN

